

CONVENIO MARCO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ONGD ASOCIACIÓN DE YACHACHIQ SOLIDARIDAD COLECTIVA PARA EL DESARROLLO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Apoyo Interinstitucional que suscriben de una parte el Gobierno Regional de Piura en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio en Av. San Ramón S/N, Urbanización El Chipe – Piura, con RUC N° 20484004421, debidamente representado por su Gobernador Regional, Ing. **REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN**, identificado con DNI N° 02636167, designado por Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3801-2014-JNE del 29 Diciembre de 2014; y, de la otra parte la ONGD Asociación de Yachachiq Solidaridad Colectiva para el Desarrollo, en adelante **SOLCODE**, con RUC N° 20484244902, representada por su Presidente Sr. **GUILLERMO MARTÍN MONTOYA MORALES** con DNI N° 10545464 con domicilio en Calle Arequipa 1120 - Piura, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú del año 1993.
- 2.2 Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.
- 2.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.4 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus Modificaciones
- 2.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.6 Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 2.7 Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y sus Modificaciones
- 2.8 Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, aprueba la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100000 "Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional de Piura".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

SOLCODE es una Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) consensuada sin fines de lucro, cuya visión es la de asumir como práctica institucional la validación de tecnologías apropiadas y endógenas que permitan promover el desarrollo humano sostenible de las poblaciones rurales y la generación de riqueza a partir de las economías campesinas; y su misión es propiciar el protagonismo de las poblaciones excluidas para su desarrollo, a través de las prácticas de capacitación y extensión que realizan solidariamente los Yachachiq, propiciando su desarrollo sostenible.

Sus objetivos estratégicos son:

- Generación de riqueza a partir de las pequeñas agriculturas (Organizaciones de Base, Rondas Campesinas, Club de madres y/o entre otros) – creación de cadenas de valor.
- Sistema de transferencia de conocimientos y tecnología Yachachiq.
- Apoyo a la supervivencia y desarrollo infantil sostenible – gestión predial.
- Ordenamiento territorial y mejora de la infraestructura familiar y comunal de los pueblos rurales.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto reafirmar el vínculo entre ambas instituciones, para articular y establecer relaciones de apoyo y cooperación institucional que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población del departamento de Piura, a través de la implementación de proyectos con énfasis en la atención de las áreas geográficas señaladas por el **GOBIERNO REGIONAL** y

SOLCODE cuyas propuestas coadyuven en la disminución de la desnutrición crónica infantil, preferentemente.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL GOBIERNO REGIONAL

1. Contribuir y apoyar el logro del objeto del presente Convenio Marco a través de las acciones vinculadas a su responsabilidad y competencia, articulando y coordinando con las instancias internacionales, nacionales, regionales y locales respectivas.
2. Asignar, de acuerdo su disponibilidad presupuestaria, una Partida Presupuestal para el financiamiento de los proyectos elegidos, contando con el consentimiento de la Gerencia involucrada de acuerdo a sus funciones.
3. Contar con cronogramas de trabajo que permitan visualizar tiempos y responsabilidades.
4. Realizar las intervenciones en las localidades priorizadas en forma conjunta.
5. Buscar alianzas nacionales e internacionales para el financiamiento de los proyectos

SOLCODE

1. Cumplir con los compromisos del Convenio.
2. Coparticipar y articular el financiamiento nacional o internacional en la ejecución de los proyectos elegidos.
3. Proponer proyectos de acuerdo mutuo, en favor del desarrollo de Piura.
4. Coordinar con el Gobierno Regional la selección de los lugares, comunidades o entidades, para la ejecución de los proyectos elegidos.
5. Buscar alianzas nacionales e internacionales para el financiamiento de los proyectos
6. Fortalecer los procesos en la implementación de sus programas.

CLÁUSULA QUINTA: MODALIDADES DE LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ÁMBITO DE INFLUENCIA

- 1) Diseño y ejecución conjunta de proyectos y actividades que faciliten el cumplimiento de los compromisos tanto de **SOLCODE** como del **Gobierno Regional**.
- 2) Propiciar la colaboración activa de la población beneficiada en los proyectos y actividades que se ejecuten en virtud del presente Convenio.
- 3) El presente Convenio no impide a ninguna de las partes, el celebrar convenios similares con otras instituciones.
- 4) El ámbito donde se desarrollarán y ejecutarán los proyectos y actividades del presente Convenio es en el Departamento de Piura.
- 5) En todos los casos, los proyectos a desarrollarse deben ser previamente concertados por cada una de las partes.
- 6) Presentar proyectos desarrollados para su ejecución.

CLÁUSULA SÉXTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo de ambas partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

La ejecución de proyectos y/o actividades, se efectuará mediante la suscripción de Convenios Específicos entre las partes, los mismos que contemplarán el desarrollo de actividades, aportes, responsabilidades y cronograma de ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 77º, numeral 3) de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación entre las partes, para lo cual cualquiera de ellas cursará carta de fecha cierta, por lo menos con treinta (30) días calendario de anticipación, indicando su decisión de separarse del Convenio suscrito. La separación operará de pleno derecho a la recepción de la comunicación escrita, en el domicilio de la parte destinataria.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la libre adhesión y separación establecida en la cláusula precedente, el presente Convenio quedará disuelto por:

- a) Por común acuerdo de las partes.
- b) Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO

La ejecución de los proyectos y actividades estará a cargo de **SOLCODE** y el **GOBIERNO REGIONAL** a través de las Gerencias Regionales o Direcciones Regionales Sectoriales, según su función, las cuales tendrán a cargo la supervisión del Convenio, la misma que será ejercida de acuerdo al tema que se desarrolle y la Sub Gerencia Regional de Cooperación Técnica Internacional será la Monitorea del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la misma colaboración para la solución de las divergencias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

Sin perjuicio a lo señalado en la cláusula anterior, en el caso de requerirse la intervención del Poder Judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Piura.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Las partes, estando conformes con las exigencias y contenido de cada una de las cláusulas del presente Convenio, en el cual no ha mediado vicio de voluntad alguno que lo invalide, firman en la ciudad de Piura a los 30 días del mes de SEPTIEMBRE del 2015.


Guillermo Martín Montoya Morales
Presidente
Asociación Yachachi SOLCODE


Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Piura